



COLO: QUARTO, QUARENTA
MESES, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y SIETE.

El Rey: En quanto el Rey mi padre, y señor
que tanta gloria haya, por despacho de diez y seis de Mar-
zo de mil seys^{tos} ochenta y seis hizo merced a D.^{no} Bar-
tolome Mateos Arila, y Ceral, de darle título de Regi-
dor de la Ciudad de Lora, para que le tubiese como bie-
nes del vínculo a que era inmediato subcesor, fundado
por D.^a Ysabel Muñoz Mateos, en lugar a D.^{no} Diego
Toaguin Leones, perpetuo por furo de heredad, con facultad
de nombrar ten^{te}, y con otras calidades, y condiciones en dho
título declaradas, segun mas largo en el aque me refiero
se contiene: Y a hora por parte de vos D.^{no} Gonzalo de Que-
vara, y Muo me ha sido hecha relaz^{on}. Que el Ciudad D.^{no}
Bart^{me} Mateos Arila y Ceral, nuestro hermano poli-
tico, en uso de la facultad que por dho título se le conce-
de, os ha nombrado para que en calidad de su ten^{te} haisis
y exercais el referido oficio de Regidor de la Ciudad de Lora,
como consta a testimonio de la Ess.^{na} del Ciudad nombra-
mientos, otorgada en la Ciudad de Granada, a tres de octu-
bre del año proximo pasado ante Juan Antonio Vellido
Ess.^{no} del numero de ella, que con otros papeles en mi
Consejo de la Camara ha sido presentado: Suplicandome q.
en su virtud sea tenido de daros Cedula mia para
ello, o como mi merced fuese, y yo lo he tenido por

